

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA DE MENOR CUANTIA No. 004 DEL 2020**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE MENOR CUANTIA  
INVITACION PÚBLICA No. 004-2020.**

Dadas las observaciones recibidas por **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** en desarrollo de Invitación Pública No. 004 DEL 2020, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE MENOR CUANTIA  
INVITACION PÚBLICA No. 004-2020.**

**OBJETO: COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLIZA  
TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.**

La entidad procede a dar respuesta de las observaciones en el siguiente orden:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EL DIA 22 DE  
ENERO DE 2020**

**OBSERVACION N°. 1:** Suministrar valor asegurado de los equipos médicos que se encuentran inventariados en cada uno de los vehículos tipo ambulancia.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:**

Una vez analizada la observación, se aclara que de acuerdo al objeto del presente proceso el programa que se requiere para la entidad son Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el parque automotor de la ESE, se acepta la observación y se procede eliminar del proceso el ramo de Sustracción Todo Riesgo para los Equipos Médicos de las Ambulancias.

**OBSERVACION N°.2:** No es clara la clasificación de amparos para Todo riesgo vehículos y en este sentido encontramos inconsistencia en algunos de los amparos, aclarar a que hace referencia Asistencia jurídica en proceso penal opción 3 (página 5 de la invitación)

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:**

Una vez analizada la observación, se aclara que de conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente procesos de selección, la asistencia jurídica hace referencia al asesoramiento y/o amparo de asistencia en la ocurrencia de un siniestro, o en la reclamación de los mismos, por lo tanto no resulta procedente su observación y se mantienen las condiciones exigidas en el presente proceso.

**OBSERVACION N°. 3:** Solicitamos a ustedes hacer extensiva la definición de clausula compromisoria para el ramo de automóviles

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

No se acepta la observación, la ESE HOSPITAL DEL SARARE deja claro que no eliminara de la presente invitación las clausula compromisorias y de Arbitramento.

**OBSERVACION N°. 4:**

¿Aclarar esta información teniendo en cuenta que el proceso corresponde al Hospital del Sarare porque se incluye la Gobernación? **Pago de la indemnización:** En caso de siniestro amparado en este seguro, nuestra compañía estaría en condiciones de efectuar el pago directamente a la Gobernación; o al proveedor o contratista que suministre o efectúe la reparación de los bienes afectados, previa autorización escrita del ordenador del gasto de esa entidad y la cancelación anticipada de los valores a su cargo si los hubiere.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:**

Se acepta la observación, la ESE HOSPITAL DEL SARARE procederá a eliminar del presente proceso el nombre de la **Gobernación**, así mismo la entidad deja claro que el Tomador de los seguros es la Hospital del Sarare y que Asegurado Beneficiario es quien registra en la respetiva Tarjeta de propiedad del vehículo.

**OBSERVACION N°. 5:** En clausulas particulares se encuentra la siguiente afirmación y en los documentos del proceso no se encuentra ningún anexo adicional Exclusión de identificación electrónica de fechas – AÑO 2.000 (ver anexo)

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Se acepta la observación, la ESE deja claro que eliminara de la presente invitación el anexo adicional Exclusión de identificación electrónica de fechas – AÑO 2.000

**OBSERVACION N°. 6:** Retirar el siguiente amparo Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas de uso médico. Ya que la cobertura de equipo médicos corresponde a sustracción no a daños.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Una vez analizada la observación, se aclara que de conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente procesos de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la ESE frente a la póliza solicitada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

**OBSERVACION N°. 7:** Se solicita a la entidad suministrar la relación de equipos médicos objeto de seguro de sustracción, teniendo en cuenta si están o no asegurados a través de la póliza Todo riesgo Daños materiales de la entidad.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Una vez analizada la observación, se aclara que de acuerdo al objeto del presente proceso el programa que se requiere para la entidad son Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el parque automotor de la ESE, se acepta la observación y se procede eliminar del proceso el ramo de Sustracción Todo Riesgo para los Equipos Médicos de las Ambulancias.

**OBSERVACION N°. 8:** En clausulas adicionales se encuentra el amparo cambios de dirección que no aplica

para equipos que se encuentran para ambulancias

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Se acepta la observación, la ESE HOSPITAL DEL SARARE deja claro que eliminara de la presente invitación la cláusula adicional donde se encuentra el amparo “cambios de dirección”.

**OBSERVACION N°. 9:** En clausulas particulares si se manifiesta bienes de propiedad a empleados especificar tipo de bienes y cuantía a asegurar.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Una vez analizada la observación, se aclara que de acuerdo al objeto del presente proceso el programa que se requiere para la entidad son Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el parque automotor de la ESE, se acepta la observación y se confirma que los bienes no son de propiedad los empleados.

**OBSERVACION N°. 10:** En el amparo Sistema flotante de declaraciones mensuales y cobro mensual de prima. No aplica el cobro de la presente póliza es anual y no se otorga en sustracción.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Se acepta la observación, la ESE deja claro que eliminara de la presente invitación el “amparo Sistema flotante de declaraciones mensuales y cobro mensual de prima”.

**OBSERVACION N°.11:** El siguiente amparo no aplica para los bienes propios del proceso hace parte del aseguramiento de empresas industriales Labores y materiales.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Se acepta la observación, la ESE deja claro que eliminara de la presente invitación el “amparo Sistema flotante de declaraciones mensuales y cobro mensual de prima”.

**OBSERVACION N°. 12:** La exclusión de este amparo No concurrencia de deducibles dado que la entidad utiliza un único deducible para su indemnización.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta la Observación, la entidad se mantiene en lo establecido en la presente invitación.

**OBSERVACION N°. 13:** Teniendo en cuenta el principio de transparencia y la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad modificar el indicador de liquidez a mayor o igual a 2.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** No se acepta la observación, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base proceso anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza del objeto.

De acuerdo a lo anterior, se le informa al observante que no es procedente su observación y se mantiene lo

consignado en el pliego de condiciones, respecto al indicador de liquidez.

**OBSERVACION No. 14:** Agradecemos prorrogar el cronograma del proceso con el fin de corregir las inconsistencias del proceso y poder participar de un proceso de licitación con las condiciones de asegurabilidad correctas.

**RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE:** Teniendo en cuenta que se publicó adenda, en la que se modificó el cronograma, manifestamos que no se acepta la observación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE MENOR CUANTIA INVITACION PÚBLICA No. 004-2020.**

Dadas las observaciones recibidas por LA PREVISORA SEGUROS R/L PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOSA en desarrollo de Invitación Publica No. 004 DEL 2020, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**OBJETO: COMPRA DE SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT Y POLIZA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE.**

La entidad procede a dar respuesta de las observaciones en el siguiente orden:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA DE SEGUROS EL DIA 22 DE ENERO DE 2020**

**RTA OBSERVACION N° 1 NUMERAL 5 FORMA DE PAGO PAG 8**

Una vez analizada la observación con la dependencia de contabilidad, se deja claro que se eliminara de la presente invitación pública la exigencia de solicitar factura para la realización del pago, teniendo en cuenta que las pólizas de seguro son documentos equivalentes.

**RTA NUMERAL 8.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (ELIMINAR LA PARTICIPACION DE PERSONAS NATURALES) PAGINA .10**

Teniendo en cuenta la observación presentada, se deja claro que se eliminara de la presente invitación publica la participación de personas naturales, con base en el Artículo 1037 C.co

**RTA NUMERAL 8.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (ORIGINALES DE DOCUMENTOS) PAG. 10**

Al respecto la ESE Hospital del Sarare no accede a su observación teniendo en cuenta que requiere su expedición original.

**RTA NUMERAL 12.3 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y NUMERAL 12.4 RENTABILIDAD DEL ACTIVO**  
**PAGINA 13**

Se mantiene lo establecido en el pliego de la invitación pública, debido a la complejidad del objeto contractual y la importancia que se le da al hecho de que el futuro contratista desarrolle el contrato sin contra tiempos financieros, que de una u otra forma afecten a la administración, este debe prever posibles incumplimientos, por lo que se ha considerado mantener los numerales con los porcentajes establecidos.

**No** se acepta la observación, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base proceso anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La entidad considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza del objeto.

De acuerdo a lo anterior, se le informa al observante que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado en el pliego de condiciones, respecto a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

**RTA 5. INTERMEDIARIOS.**


Teniendo en cuenta la observación no se acepta la misma, la entidad se mantiene en lo establecido en la presente invitación.

**RTA 6. MINUTA DEL CONTRATO**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la minuta del contrato hace parte de la fase contractual, por lo tanto la administración no podría acceder a su observación.

En estos términos se da contestación a las observaciones de la invitación pública de Menor Cuantía N° 004/2020, a los 27 días del mes de enero del 2020

Cordialmente,



**NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ**  
**GERENTE**

Proyecto. Astrid Xiomara Alarcón/ Tec. Oficina jurídica  
Aprobó. Shirley Tatiana Barbosa/ Asesora jurídica ESE